



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AMPARO DE POBREZA - 25286-3105-001-2022-00416-00

DEMANDANTE: ADELAIDA ROJAS MENDOZA

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **ADELAIDA ROJAS MENDOZA**, identificada con la C.C. 24.221.328; para todos los efectos la amparada por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **DANIEL FELIPE MOYANO ÁVILA**, identificado con C.C. 1.030.643.731 y portadora de la T.P. 279.916 del C.S.J. como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la carrera 15 # 118-75 Oficina 402 de Bogotá D.C. y por el correo electrónico daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com, teléfonos 3505004670.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cda4b6586f614fcc3a8a37971fb899021b8385fc56cbc4787fb0115bd9545e**

Documento generado en 18/05/2023 09:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>